



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00259 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Cuantía: Mínima

Por reunir los requisitos legales la anterior demanda, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 de del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del le ley 820 de 2003, este despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de OPCION ESTRATEGICA CONSULTORIAS E INMOBILIARIA S. A. S. contra JEFERSSON GIOVANNY PICO ACOSTA y AIDDE ESPERANZA ACOSTA GARZON para que en el término de cinco (5) días, paguen las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$4.602.600 M/cte., por concepto del saldo de los cánones mensuales de arrendamiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020 dejados de cancelar por los demandados, y que se originaron con base en el contrato de arrendamiento que se aportó con la demanda.

1.2. \$1.800.000 M/cte., por el valor de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento aportado con la demanda.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer.

3.- RECONOCER personería para actuar al Dr. GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ